



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2480/2011.-

ZAPALLAR, 30 de Junio de 2011.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° 2.221/2011, de fecha 15 de Junio de 2011, que nombra Alcalde Subrogante a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Pedro Galindo González, de fecha 30 de Junio de 2011.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** contrato de prestación de servicios, suscrito con fecha 30 de Junio de 2011, por esta Corporación Edilicia y don **PEDRO GALINDO GONZALEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliado para estos efectos en Calle
- 2° El prestador deberá ejecutar la prestación de "**APOYO TECNICO PROFESIONAL AL DEPARTAMENTO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN FORMANDO PARTE DE LA CUADRILLA MUNICIPAL, QUIENES EFECTUARÁN EL SERVICIO DE MANTENCIÓN Y REPARACIÓN EN SITUACIONES DE URGENCIA O IMPREVISTOS ACAECIDOS EN LA COMUNA**".
- 3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios la suma mensual de **\$ 217.778.-** (doscientos diecisiete mil setecientos setenta y ocho pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Por cada servicio adicional, efectuado por la prestadora, contabilizado cronológicamente en un día de servicio, a solicitud de la unidad Técnica, la Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador la suma de **\$ 11.111.-** (once mil ciento once pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.
- 4° El presente contrato regirá desde el día **1 de Julio de 2011** hasta el **31 de Diciembre de 2011**. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador.
- 5° La Municipalidad podrá, en forma discrecional, entregar bonos en dinero o en especies de carácter excepcional.
- 6° **IMPUTESE** el gasto al ítem: **215.21.04.004.002.001: Limpieza Comunal.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

C: CONTRATOS 2011 / DA. 2480.2011.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
 - 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
 - 3.- INTERESADO
 - 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
 - 5.- DEPTO. DE CONTROL
- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.



OTL / RRHH / DAF / SEC / JUR / ffd.-